NOTARIA
IESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
AZ CASQUETE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

00002

Constitución de la Sociedad
Anónima denominada -----
FRATESINA S.A.---------

C U A N T I A : s/. 2'000.000,oo----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho , ante mi, Ab. Marcos Díaz Casquete , Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : ----------

a) Señor Ab. Xavier Fernando Estrada Perlaza , quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado , por sus propios derechos : ----------

b) Señorita Venus Patiño Vélez , quien declara ser ecuatoriana, soltera, Secretaria, por sus propios derechos : ----------

c) Señorita Gloria Vera de Chiriboga , quien declara ser ecuatoriana, casada, Secretaria , por sus propios derechos : ----------

d) Señor Enrique Elao Portilla, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado , por sus propios derechos : ----------

e) Señor Juan García Escobar , quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante , por sus propios derechos : ----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad , personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe , los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima , sobre cuyo objeto y resultado están bien instruídos , a la que proceden de una manera libre y espontánea , y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : ----------

" **S E Ñ O R N O T A R I O** : ----------

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

de las cláusulas siguientes : ----------

P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN .- ----------

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominará FRATESINA S.A. ; los señores : Ab. Xavier Estrada Perlaza, Venus Patiño Vélez, Gloria Vera de Chiriboga, Enrique Elao Portilla y Juan García Escobar . Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. ----------

S E G U N D A : ----------

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : ----------

CAPITULO PRIMERO .- Denominación , Finalidad , Duración y Domicilio ------

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará FRATESINA S.A. , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador , los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ------

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a la importación , compra , distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación , producción , transformación , compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada , fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen . Importación , compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta etcétera) , compraventa , corretaje , administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industria--

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

les en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asi mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves , helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos. Instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercailización interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de

toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista mercantil . También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciuadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción: productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles: comercialización, industrialización,explotación, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.----------

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establcer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.----------

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres (S/.2'000.000,oo) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.----------

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los périódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.----------

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.----------

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y ---- Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora ción de las mismas.----------

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.---

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.-- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.---

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta gene-

ral son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el gerente general, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía. La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

o extraordinaria: ----------

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente:----------

b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones:--

c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;----------

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;----------

e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;-------

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;----------

g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;----------

h) Elegir al liquidador de la sociedad;----------

i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, ----------

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del gerente general:----------

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.----------

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos:----------

c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos:----------

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles o mercantiles:----------

e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía:----------

f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la junta general, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos:----------

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas:----------

h) Supervigilar la contabilidd, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias:----------

i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades:--------

j) Convocar a junta general de accionistas:----------

Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.----------

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del gerente ------- general será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compñaía tendrá los ---- siguientes deberes y atribuciones:----------

a) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de las acciones de la compañía:----------

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; y,-----

c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el gerente general de la compañía o la junta general de la misma.----------

CITIBANK

Guayaquil 25, de Mayo de 1988

Señores
Abg. Xavier Estrada Perlaza
Venus Patino Velez
Juan Garcia Escobar
Gloria Vera de Chiriboga
Enrique Elao Portilla

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integracion de capital para la compañia FRATESINA S.A.

Abg. Xavier Estrada Perlaza	S/. 499.000
Venus Patino Velez	250
JUAN Garcia Escobar	250
Gloria Vera de Chiriboga	250
Enrique Elao Portilla	250
TOTAL	S/. 500.000

NOTARIA VIGESIMA TERCERA Guayaquil Ecuador

El original de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañia tan pronto sea constituida para lo cual deberàn presentar al Banco la respectiva documentación que compuebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propòsito las personas que han recibido este certificado deberàn devolverlo adjuntàndonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depòsito.

Lo Enmendado.-Vale

Atentamente,

Eduardo Arcentales
GERENTE AUXILIAR

00008 I

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-ciudad

Sirvase otorgarme un certificado de no adeudar al fisco: Los datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS: GLORIA ASUNCION VERA ALCIVAR

NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD: 09-0563507-4

NUMERO DE CEDULA TRIBUTARIA: 640763

NUMERO DEL CERTIFICADO DE VOTACION: 690-223

NUMERO DE LIBRETA MILITAR:

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañias

Es Justicia Etc.

[illegible] DEL GUAYAS

[illegible] Tributa-

[illegible] Jefatura a la fecha

[illegible] de 19

Pedro D. Tag M.

RECIBIDO 25 MAY 1988

50 MONEDAS 5 1988 ECUADOR SUCRES

TIMBRE DE SALUD

I 129

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-ciudad

Sírvase otorgarme un certificado de no adeudar al fisco: Los datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN EMILIO GARCIA ESCOBAR

NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD: 09-0925355-1

NUMERO DE CEDULA TRIBUATRIA: 239169

NUMERO DEL CERTIFICADO DE VOTACION: 069-147

NUMERO DE LIBRETA MILITAR:

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañias

Es Justicia Etc...

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ...

poseedor ... de la Cedula No. ...

tiene ... impuestos en esta Jefatura ...

Guayaquil, a ... de ... de 19...

RECIBIDO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

I7Rg

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-ciudad

Sirvase otorgarme un certificado de no adeudar al fisco: Los datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS. VENUS AZUCENA PATIÑO VELEZ

NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD: 09-1050050-6

NUMERO DE CEDULA TRIBUATRIA: 240702

NUMERO DEL CERTIFICADO DE VOTACION: 279-089

NUMERO DE LIBRETA MILITAR:

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañias

Es Justicia Fdo.

Enrique Gallo

Pedro [illegible]

RECIBIDO 2 [illegible] 1988

00010 I

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-ciudad

Sírvase otorgarme un certificado de no adeudar al fisco: Los datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD: 09-0766586

NUMERO DE CEDULA TRIBUTARIA: 161771

NUMERO DEL CERTIFICADO DE VOTACION: 212_ 150

NUMERO DE LIBRETA MILITAR: 4030

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañias

Es Justicia Etc....

LA JEFATURA [illegible] DEL GUAYAS

[illegible] Que [illegible] de los C[illegible] del No. ..... I Tribu[illegible] tario No. ..... [illegible] impresas en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ..... de ..... de 19..

RECIBIDO 25 MAY [illegible]

TIMBRE DE SALUD

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-ciudad

Sirvase otorgarme un certificado de no adeudar al fisco: Los datos son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS: XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD: 09-0505944-0

NUMERO DE CEDULA TRIBUATRIA: 123158

NUMERO DEL CERTIFICADO DE VOTACION: 086-006

NUMERO DE LIBRETA MILITAR:

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitucion de Compañias

Es Justicia Etc...

Enrique Estrada

Calle

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA ... Guayaquil - Ecuador

...TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Tribu...

...en este Informe a la fecha

de 19...

Pedro Figueroa Paz

RECIBIDO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

El presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente general de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o de los comisarios. Lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO CUARTO :----------

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadoas en la Ley de Compañías.----------

En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general.-

T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL----------

El capital de la Compañía FRATESINA S.A. ha sido suscrito de la siguiente manera : el señor Ab. Xavier Estrada Perlaza , por sus propios derechos ha suscrito Un mil novecientas noventa y seis acciones y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas ; la señorita Venus Patiño Vélez , por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta ; el señor Juan García Escobar , por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta ; la señora Gloria Vera de Chiriboga , por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y , el señor Enrique Elao Portilla, por sus propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Citibank N.A. . ----------

Todas las acciones son ordinarias , nominativas y de un mil sucres cada una (s/. 1.000).----------

Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito , en el plazo de u año y lo pagarán en cual--

quiera de las formas previstas por la Ley.----------

C U A R T A : AUTORIZACION .- ----------

Queda expresamente autorizado el señor Juan García Escobar para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necedsarias para ----- obtener la aprobación y registro de esta compañía , e inclusive la obtensión-- del Registro Unico de Contribuyentes. ----------

Agregue usted, señor Notario , los siguientes documentos habilitantes : ------

UNO .- Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Citibank N.A. ; y----------

DOS .- Certificados de no adeudar al Fisco , de los Accionistas Fundadores.---

FIRMADO : Firma Ilegible .- A. Xavier Estrada Perlaza----------

ABOGADO : Registro No. Tres mil novecientos sesenta y dos (3.962)---------

Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados . Todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública . ----------

Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes , éstos la apueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe.----------

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

Ced. U. No. 09-05059440

Ced. Trib. No. 1131270

Certif. de Vot. 076-277

VENUS PATIÑO VELEZ

Ced. U. No. 0910508506

Ced. Trib. No. 249702

Certif. de Vot. 279089

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551

Ced. Trib. No. 239169

Certif. de Vot. 069-147

ENRIQUE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907668586

Ced. Trib. No. 161771

Certif. de Vot. 174-299

GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

Ced. U. No. 09-05635074

Ced. Trib. No. 252096

Certif. de Vot. 478023

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello este CUARTA COPIA
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abo. [illegible] DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOY.-

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Nº 88-2-1-1-02107, de fecha trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía FRATESINA S.A., celebrada el veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Junio trece de mil novecientos ochenta y ocho.-

CERTIFICO: Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-02107, dictada el 13 de Junio de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma - que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada FRATESINA S. A., de fojas 13.307 a 13.326, número 1.316 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.660 del Repertorio .- Guayaquil, Junio trece de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio trece de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A

filiación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía F R A T E S I N A S . A . .- Guayaquil, Junio trece de mil - novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00024

SC -DA -SG- 88[redacted]

Guayaquil. junio 20 de 1988

Señor

GERENTE DEL CITIBANK
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. FRATESINA S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.